



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 10 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de dirigirle la presente con referencia a la nota verbal de fecha 1º de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de la resolución 1718 (2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006), la Misión Permanente del Brasil desea informar al Comité de que, por medio del Decreto Presidencial No. 5.957, de 7 de noviembre de 2006, las disposiciones de la resolución 1718 (2006) han sido incorporadas a la legislación del Brasil y su cumplimiento ha pasado a ser obligatorio para todas las autoridades brasileñas. Se adjunta a la nota una copia del Decreto (véase el anexo).

La Misión Permanente del Brasil desea informar también de que la Oficina de Coordinación General de Productos Peligrosos del Ministerio de Ciencia y Tecnología ha comprobado que, en los últimos años, el Brasil y la República Popular Democrática de Corea no han realizado ningún intercambio comercial de los artículos citados en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y que ningún comprador de la República Popular Democrática de Corea se ha puesto en contacto con proveedores brasileños. Tampoco existe actividad alguna de capacitación técnica, asistencia o asesoramiento en relación con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de esos artículos entre el Brasil y la República Popular Democrática de Corea, y ningún ciudadano de esos dos países proporciona al otro ese tipo de servicios.



**Anexo de la nota verbal de fecha 10 de noviembre de 2006
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
del Brasil ante las Naciones Unidas**

[Original: inglés]

Decreto No. 5.957, de 7 de noviembre de 2006

Dispone la aplicación en el territorio nacional de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 14 de octubre de 2006, en la que, entre otras cosas, se prohíbe la transferencia de armas convencionales y de bienes y tecnología peligrosos a la República Popular Democrática de Corea y se establece que se congelen los fondos, los activos financieros y los recursos económicos propiedad de personas o entidades que participen en programas nucleares, programas de misiles balísticos y programas relativos a otras armas de destrucción en masa de ese país, y que se les prohíba viajar.

El Presidente de la República, con la autoridad que le confiere el artículo 84 IV de la Constitución Federal, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, promulgada por el Decreto No. 19.841, de 22 de octubre de 1945, y

Habiendo considerado la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de su resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, en la que, entre otras cosas, se prohíbe en el párrafo 8 la transferencia de armas convencionales y de bienes y tecnología peligrosos a la República Popular Democrática de Corea y se dispone que se congelen los fondos, los activos financieros y los recursos económicos propiedad de personas o entidades sospechosas de participar en programas nucleares, programas de misiles balísticos y programas relativos a otras armas de destrucción en masa de ese país, y que se les prohíba viajar;

Decreta:

Artículo 1 – Todas las autoridades brasileñas deberán cumplir, en sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones de la resolución 1718 (2006), aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 2006 y que se anexa al presente Decreto.

Artículo 2 – El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Brasilia, 7 de noviembre de 2006; 185° aniversario de la Independencia y 118° de la República.

Luiz Inácio Lula Da Silva
Celso Luiz Nunes Amorim